

CONTESTACION DEMANDA FILIACION

Judith Piedrahita <jupiji42@gmail.com>

Vie 28/07/2023 16:16

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Jericó <j01prfctojerico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES PREVIAS A DEMANDA DE FILIACION MARIA ELENA ACEVEDO.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA DE FILIACION MARIA ELENA ACEVEDO.pdf;

Saludos, adjunto archivo con contestación demanda en 3 folios y excepción previa en 3 folios, en total 6 folios.Radicado No. 05368318400120230001800

Favor confirmar recibido.

--

Atentamente,

Judith De Jesús Piedrahita Jiménez
Abogada - Universidad Libre
Teléfono - 8523986
Calle 8 # 4-34 Primer Piso - Jericó, Antioquia

Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez
Abogada Titulada - Universidad Libre
Seccional Pereira

Señora
JUEZA PROMISCOUO DE FAMILIA
Jericó Antioquia
E. S. D.

Ref.: Proceso: VERBAL FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: MARIA ELENA ACEVEDO
Demandados: RAFAEL ARTURO, NATALIA Y CAROLINA CORREA LEÓN
 como herederos determinados de RAFAEL ARTURO
 CORREA CELIS y herederos Indeterminados del
 mismo.
Rdo. No. **05368318400120230001800**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JIMÉNEZ, mayor y vecina de Jericó, abogada con Tarjeta Profesional No. **55.704** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula No. **21.919.479** de Pueblorrico, actuando en calidad de Curadora ad-litem de los herederos **DETERMINADOS** del causante **RAFAEL ARTURO CORREA CELIS**, señores: **RAFAEL CORREA LEON**, mayor y vecino de Medellín, identificado con C. C. No. **71.361.609**, **NATHALIA CORREA LEON**, mayor y vecina de Medellín, identificada con C. C. No. **43.622.067 Y CAROLINA CORREA LEÓN**, mayor y vecina de Medellín, identificada con C. C. No. **43.405.356** y de los herederos **INDETERMINADOS** del mismo causante, de los cuales desconozco su existencia, lugares de domicilio y residencia; conforme a la designación realizada mediante auto de sustanciación No. 154 de 26-06-2023, dentro del asunto en referencia, estando dentro del término legal de traslado, comedidamente, en sus nombres y representación, doy respuesta a la demanda, no sin antes expresar que hablé con la señora **NATHALIA CORREA LEÓN**, a quien le informé sobre el asunto y la cual me suministró sus datos personales y dirección, al igual que los de sus hermanos **RAFAEL Y CAROLINA CORREA LEON**.
La respuesta es la siguiente:

A LOS HECHOS:

Al hecho **PRIMERO**: No nos consta, la actora deberá probarlo, plenamente dentro del proceso.

Al hecho **SEGUNDO**: Por no constarnos, ni a mí ni a los herederos determinados este hecho debe ser probado plenamente, en todas sus aseveraciones, dentro del proceso.

Al hecho **TERCERO**: Como tampoco nos costa, se sujeta al rigor probatorio.

Al hecho **CUARTO**: No es cierto, que se pruebe.

Al hecho **QUINTO**: Contiene varios hechos, de los cuales son ciertos los hechos del fallecimiento del señor **RAFAEL ARTURO CORREA CELIS** y que la demandante no había sido reconocida por éste, como su hija extramatrimonial. En lo demás no nos consta, que se acredite.

Al hecho **SEXTO**: Son ciertos los hechos del fallecimiento del señor **RAFAEL ARTURO CORREA CELIS**, el hecho del no reconocimiento, y que la demanda se dirige en contra de los herederos determinados, señores **RAFAEL ARTURO, NATALIA Y CAROLINA**, mayores de edad y domiciliados en Medellín, lo cual es incorrecto puesto que mis representados son **RAFAEL CORREA LEÓN Y NO RAFAEL ARTURO, NATHALIA**

Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez
Abogada Titulada - Universidad Libre
Seccional Pereira

CORREA LEON Y NO NATALIA Y CAROLINA CORREA LEON Y NO CAROLINA, en lo demás se acepta.

En cuanto a todas y cada una de las **PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, en nombre de los **HEREDEROS DETERMINADOS** del causante **RAFAEL ARTURO CORREA CELIS**, señores **RAFAEL CORREA LEÓN, NATHALIA CORREA LEÓN Y CAROLINA CORREA LEÓN** y de los herederos **INDETERMINADOS**, del citado causante, comedidamente, manifiesto que **ME OPONGO**, hasta tanto se practique la prueba **científica**, pues hasta el momento no se presenta ninguna prueba que justifique la pretensión, máxime si una los herederos determinados manifiesta que su señor padre nunca presentó a la demandante como su hija.

EXCEPCION DE FONDO:

1°-Prescripción o Caducidad de la acción con efectos patrimoniales.

La invoco para todos aquellos casos en que deba ser declarada.

2° **LA EXCEPCION GENERICA:** En nombre de los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Dicha excepción consiste en cualquier hecho que resultare probado dentro del proceso y que tenga la facultad liberadora para quienes represento, de los cargos de la demanda.

El Art. 282 del C. G. P., faculta al fallador para que, de manera oficiosa, cuando halle probado cualquier otro hecho que constituya una excepción que favorezca a los demandados y que no haya sido alegada en la contestación de la demanda, para reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

P R U E B A S: Me valdré de los siguientes medios de convicción legal:

1° **DOCUMENTAL:**

La adjunta a la demanda y la demanda misma.

2° **TESTIMONIAL:** Que se les reciba declaración de parte, bajo juramento, a la señora NATHALIA CORREA LEÓN.

3° **CONTRAINTERROGATORIO:** Que practicaré a los testigos que presente la parte actora.

4o **INTERROGATORIO DE PARTE** que deberá absolver la demandante, **señora MARIA ELENA ACEVEDO**, en la audiencia que para el efecto se señale, relacionado con todos los hechos de la demanda.

Toda la prueba en su conjunto, tiene por objeto probar los hechos contestatarios de la demanda.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES: La demandante, señora **MARIA ELENA ACEVEDO:** La anotada en la demanda.

DE LOS DEMANDADOS: **CAROLINA CORREA LEÓN:** Transversal 40 # circular 75-103 Edificio Zares Apartamento 301 Medellín. Correo electrónico: **kritocorrea80@hotmail.com**

RAFAEL CORREA LEÓN: Carrera 81 # 4G-65 Mirador de Los Bernal Apartamento 20 08 Medellín. Correo electrónico: **racole396@hotmail.com**

Judith de Jesús Piedrahíta Jiménez
Abogada Titulada - Universidad Libre
Seccional Pereira

NATHALIA CORREA LEÓN: Calle 5 No. 76 A 150 Interior 906 Medellín
TEL. 3206873594. Correo electrónico: **nacapasa@hotmail.com**

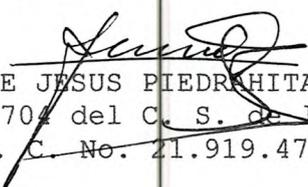
HEREDEROS INDETERMINADOS: Ignoro tanto su existencia, como sus domicilios, residencias y direcciones de éstas.

APODERADA. La suscrita en la calle 8 No. 4-34, Jericó. TEL. 604 8523986. **Email: jupiji42@gmail.com**

Las notificaciones se recibirán en las direcciones anotadas, la suscrita también las recibirá en la Secretaría de su Despacho.

ANEXOS: Auto 154, mediante el cual se me hizo la designación.

De la Señora Jueza, cordialmente,


JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMENEZ
T. P. No. 55.704 del C. S. de la Judicatura.
C. C. No. 21.919.479.

Jericó-28-07-2023.